



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la Autógrafa de la Ley observado por el Poder Ejecutivo LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, originada en el Proyecto de Ley N° 1565/2021-CR.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La iniciativa legislativa N° 1565/2021-CR fue remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su estudio y dictamen.

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional la creación de una universidad pública en el distrito de Pichari, ubicado en el departamento de Cusco, con ámbito de influencia en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, a fin de promover la educación superior en dicha zona. Esta propuesta fue sustentada y debatida en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el 05 de diciembre de 2023. Durante la sesión, se presentaron argumentos a favor de la propuesta, destacando brindar mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria gratuita para los habitantes de la región VRAEM; además, se consideró la potencial demanda laboral en los distritos, provincias y departamentos que colindan con el distrito de Pichari. Considerando estos argumentos, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente, el dictamen fue presentado y debatido en el Pleno del Congreso de la República en fecha 18 de abril del 2024, donde se aprobó y cuya autógrafa fue



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

enviada al Poder Ejecutivo el 23 de abril del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin embargo, en fecha 15 de mayo del 2024 el Poder Ejecutivo decidió observar la autógrafa de ley, presentando argumentos en contra de la autógrafa. Debido a las observaciones del Ejecutivo, la autógrafa de ley fue retornada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su revisión y eventual allanamiento o insistencia.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

(...)"

Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

(...)

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A.- Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) *Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa*

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

- b) *Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) *Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Descripción del contenido de la Autógrafa

La autógrafa de ley propone declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional del VRAEM, situada en el distrito de Pichari, Provincia de La Convención del departamento de Cusco, específicamente en la región de VRAEM, geográficamente compleja del Perú. Esta zona, conocida como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), se extiende a través de múltiples provincias y departamentos, incluyendo Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Junín y Apurímac. El área, densamente selvática, ha sido históricamente marginada en términos de presencia estatal y ha experimentado una significativa actividad ilícita, principalmente en forma de tráfico de estupefacientes.

El principal problema que esta autógrafa busca resolver es iniciar las primeras acciones para resolver la falta de acceso a la educación superior en el

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA
OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM**

VRAEM. Esta carencia limita las oportunidades de los jóvenes de la región para obtener una educación universitaria, lo cual es crucial para su desarrollo personal y profesional. Esta limitación también contribuye a que muchos jóvenes se involucren en actividades ilícitas como una forma de subsistencia.

La región del VRAEM ha sido históricamente afectada por problemas relacionados con el terrorismo, el narcotráfico, la pobreza y la desigualdad. La ausencia de instituciones educativas de nivel superior ha contribuido a perpetuar un ciclo de pobreza y dependencia de la economía ilícita. La creación de la Universidad Nacional del VRAEM se presenta como una solución integral para abordar estos problemas multifacéticos, ofreciendo educación, generando oportunidades de empleo y fomentando el desarrollo económico a través de la diversificación.

La autógrafa también establece que el Ministerio de Educación, en colaboración con los gobiernos regionales de Cusco, Apurímac, Junín, Ayacucho y Huancavelica, con la Municipalidad Distrital de Pichari y con la Municipalidad Provincial de La Convención, se encargaría de implementar y promover la creación de la universidad. Esta cooperación entre diferentes niveles de gobierno es fundamental para asegurar que la planificación, el desarrollo y la ejecución del proyecto se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva, maximizando los beneficios para la región y sus habitantes.

3.2. Descripción de la observación formulada por la Presidenta de la República

La Presidenta de la República, en su observación a la Autógrafa de Ley, ha realizado las siguientes observaciones:

- Cumplimiento de requisitos legales y técnicos: Según la Ley Universitaria (Ley N° 30220), la creación de universidades públicas requiere una ley y debe contar con opiniones técnicas favorables del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas. Se indica que la autógrafa no cumple con estos requisitos, ya que no garantiza la pertinencia, financiamiento y sostenibilidad de la universidad propuesta.
- Pertinencia y necesidad de la nueva universidad: La normativa vigente requiere que cualquier nueva oferta educativa asegure su alineación con las políticas educativas nacionales y regionales, además de responder a la demanda laboral real. En este caso, el Ejecutivo argumenta que la creación de la Universidad Nacional de VRAEM no considera adecuadamente la demanda laboral ni la disponibilidad de recursos, lo que podría resultar en una oferta educativa que no corresponde a las necesidades del mercado laboral.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

- Impacto presupuestario: Se observa que la autógrafa podría contravenir el principio de equilibrio presupuestario establecido en la legislación peruana. Alega que no se han previsto los recursos necesarios para la implementación de la universidad dentro del presupuesto público actual, y que su creación podría imponer demandas financieras adicionales no contempladas.
- Alternativas a la educación universitaria tradicional: El documento menciona que existen otras formas de educación técnico-productiva y formativas que también deben ser fortalecidas y consideradas como parte de la estrategia educativa nacional, sugiriendo que la creación de nuevas universidades no debería ser la única opción para aumentar la oferta educativa.

Estos fueron los argumentos del Poder Ejecutivo por los que decidió observar la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

3.3. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

Es importante analizar cada una de las observaciones realizadas por el ejecutivo para determinar la viabilidad o no de la autógrafa.

- Requisitos Legales y Técnicos: El Ejecutivo observa que la propuesta no cumple con los requisitos para la creación de una universidad pública como se establece en la Ley Universitaria N° 30220, en términos de financiamiento, sostenibilidad y alineación con la demanda laboral. Sin embargo, dado que la autógrafa no busca la creación de una universidad sino su declaración como interés nacional, estos argumentos no son pertinentes en este contexto. La declaración de interés nacional es un paso preliminar que reconoce la importancia de considerar futuras discusiones sobre el proyecto, y no implica la asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos.
- Impacto Presupuestario: La preocupación sobre el impacto presupuestario es prematura, dado que la autógrafa no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado. La declaración de interés nacional no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizarán conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios. Por lo tanto, la preocupación sobre el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de recursos financieros no debería ser un impedimento en esta etapa.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA
OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM**

- Pertinencia y Necesidad de la Universidad: Aunque el Ejecutivo argumenta que la creación de una nueva universidad debe estar alineada con las necesidades del mercado laboral y la demanda educativa regional, es importante señalar que el proceso de declaración como interés nacional permite precisamente abrir un espacio de diálogo y análisis sobre estas necesidades. Este reconocimiento no predetermina la creación de la universidad, sino que invita a un estudio más detallado sobre cómo una futura universidad podría integrarse y responder a las dinámicas locales y nacionales.
- Alternativas a la educación universitaria tradicional: Mientras que la diversificación de la oferta educativa es crucial y las alternativas a la educación universitaria tradicional son importantes, no deben verse como sustitutos sino como complementos a la creación de nuevas universidades. La expansión de la educación universitaria, especialmente en áreas tecnológicas y en regiones menos desarrolladas, es fundamental para el desarrollo integral y sostenible del país.

La declaración de interés nacional, como se propone en la autógrafo, es fundamentalmente un reconocimiento de la posible importancia estratégica de la Universidad Nacional del Vraem para el desarrollo regional y nacional. Este reconocimiento no obliga al Estado a movilizar recursos inmediatamente, ni implica que se ha finalizado el proceso de evaluación de necesidades y viabilidad. Es un paso inicial que facilita la discusión y la planeación más estructurada y detallada en el futuro, conforme a las regulaciones y procedimientos establecidos.

Por lo tanto, las observaciones del Ejecutivo, aunque válidas en un contexto de creación directa de una universidad, no se aplican de manera relevante al objetivo actual de la autógrafo. Invitamos al Ejecutivo a reconsiderar estas observaciones a la luz de los objetivos reales de la propuesta y a colaborar en futuras etapas de planificación y evaluación para asegurar que cualquier paso hacia la creación de la universidad se realice con la debida diligencia y responsabilidad fiscal.

Finalmente, es fundamental comprender que, aunque la norma es declarativa, no está exenta de tener un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Al declarar un asunto de interés nacional, el Congreso está enviando un mensaje claro sobre la importancia de ese tema, incentivando a las entidades pertinentes a considerarlo en sus agendas y planificaciones.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

IV. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el inciso b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA** con el texto original de la Autógrafa de la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM", originada en el proyecto de Ley N° 1565/2021-CR.

Lima, 17 de mayo 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2024 10:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 12:14:14-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 03:13:29+0700

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:48:11-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:45:06-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 18:15:42-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 16:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 16:50:00-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:48:30-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 14:36:36-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2024 15:10:22-0500

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 09:59:44-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR**

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA
OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMÁN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 13:16:20-0500

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**

**MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:03:17-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR**

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 10:26:59-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:13:08+0700